

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALTA VELOCIDAD EN EL SURESTE DE ESPAÑA". (2 LOTES)

EXPTEDIENTE Nº 3.23/20830.0287 – AV 024/23

LOTE 1: TRAMO ENTRE EL NUDO DE LA ENCINA Y ALMERÍA Y EL RAMAL MURCIA-CARTAGENA. EXPTE. Nº 3.23/20830.0291

LOTE 2: TRAMO ENTRE ALMERÍA Y SEVILLA. EXPTE. Nº 3.23/20830.0292

Miembros de la Comisión:

D^a. MARIA LUISA GÓMEZ GORDO. Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Presidenta.

D. JORGE LÓPEZ NOCHE. Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica de ADIF ^(*). Vocal.

D. FÉLIX DE LA GUIA CARDENAS. Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Vocal Técnico. Vocal.

D^a MARIAEMMA GONZÁLEZ ANDREU. Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Secretario

D. MARIANO GARROTE HERAS. Representante de la Dirección de Compras y Contratación de ADIF ^(*). Vocal Asesor.

^(*) (En virtud del Convenio de encomienda de gestión entre ADIF-Alta Velocidad y ADIF de 20 de diciembre de 2019)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se convocó la Comisión de Valoración de la Entidad Pública Empresarial ADIF-AV mediante correo electrónico de fecha **5 de junio de 2024**, al objeto de proceder a la clasificación de ofertas y posterior adjudicación del expediente licitado mediante procedimiento *abierto* que más adelante se indica, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la citada contratación, celebrando la sesión a distancia y dando por celebrada la misma con la citada comunicación y pronunciamiento de todos los miembros.

El procedimiento a valorar es el siguiente:

"SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALTA VELOCIDAD EN EL SURESTE DE ESPAÑA". (2 LOTES). EXPTEDIENTE Nº 3.23/20830.0287 – AV 024/23

LOTE 1: TRAMO ENTRE EL NUDO DE LA ENCINA Y ALMERÍA Y EL RAMAL MURCIA-CARTAGENA.

LOTE 2: TRAMO ENTRE ALMERÍA Y SEVILLA.

El presupuesto base de licitación es de **4.063.180,00€** (con IVA) y un plazo máximo de ejecución de 40 meses.

LOTE 1: tramo entre el nudo de La Encina y Almería y el ramal Murcia-Cartagena, presupuesto base de licitación **3.180.969,00 €**, plazo máximo de ejecución de 40 meses

LOTE 2: tramo entre Almería y Sevilla, presupuesto base de licitación **882.211,00 €**, plazo máximo de ejecución de 40 meses.

Previamente se hace constar a los miembros de la Comisión:

1. El deber de abstención por parte de los miembros de la misma y de cuantos hayan intervenido en el procedimiento, en el caso de incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recuerda a los Miembros de la Comisión que no puede formar parte de la misma el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de referencia.

2. Los miembros de la Comisión, de conformidad con la Política de Prevención y Gestión de Conflicto de Intereses, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad, el 29 de enero de 2018, no han manifestado, mediante escrito firmado al efecto, la existencia de conflicto de interés respecto al presente procedimiento, habiendo suscrito



todos ellos una declaración de ausencia de conflicto de interés respecto a los procedimientos en los que interviene directa o indirectamente.

Presentaron oferta los siguientes licitadores:

Lote 1: Tramo entre el nudo de La Encina y Almería y el ramal Murcia–Cartagena. Expte. Nº 3.23/20830.0291

1. UTE ALAUDA INGENIERÍA S.A. _ ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA S.L.
2. TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA)
3. INCOPE CONSULTORES SL
4. UTE PROINTEC S.A.U. – INGENIERIA ATECSUR SL ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU.

Lote 2: Tramo entre Almería y Sevilla. Expte. Nº 3.23/20830.0292

1. TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA)
2. UTE PROINTEC S.A.U. INGENIERIA ATECSUR SL
3. UTE ALAUDA INGENIERÍA S.A. _ ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA S.L.
4. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA
5. INCOPE CONSULTORES SL
6. CONTROL Y GEOLOGIA SA
7. INGENIERIA Y PREVENCION DE RIESGOS SL

Todos los licitadores fueron admitidos al Procedimiento, de acuerdo con la calificación de la documentación del archivo nº1 o documentación administrativa presentada por los mismos, llevada a cabo por la Comisión de Valoración de ADIF–Alta Velocidad, en sesión previa de fecha 3 de abril de 2024.

Con fecha 29 de abril de 2024, tuvo lugar el acto de apertura de las ofertas económicas.

En el citado acto, por acuerdo de los miembros de la Comisión de Valoración se excluyen del procedimiento la oferta presentada por **TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA)** en el **LOTE 2**, al no incluir en su oferta el sobre nº2 correspondiente a la oferta evaluable mediante fórmulas, no cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 3 y 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, y la oferta presentada por **CONTROL Y GEOLOGIA SA**, igualmente, en el **LOTE 2**, por superar su oferta el Presupuesto máximo de licitación.

Con fecha 15 de mayo de 2024, se redacta por la Dirección proponente informe sobre criterios evaluables mediante fórmulas, estableciendo que las ofertas presentadas por las siguientes empresas se consideran incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados en el **LOTE 1**:

- **UTE ALAUDA INGENIERÍA, S.A.-ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.,**
- **UTE PROINTEC, S.A.U.-INGENIERÍA ATECSUR, S.L.-ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.,**

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, se procede a comunicar a las citadas licitadoras que sus respectivas ofertas económicas presentadas en el **LOTE 1**, se hallan incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, instándoles a presentar las justificaciones que consideren oportunas. En este sentido, la **UTE ALAUDA INGENIERÍA, S.A.-ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.**, no presenta justificación en tiempo y forma, y la **UTE PROINTEC, S.A.U.-INGENIERÍA ATECSUR, S.L.-ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, se ratifica en su oferta sin aportar documentación adicional.

Que con fecha 4 de junio de 2024, se redacta por la Dirección proponente informe sobre las precisiones presentadas por los licitadores con ofertas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, en el que se concluye, que:

“Analizado el escrito presentado por la UTE PROINTEC, S.A.U.-INGENIERÍA ATECSUR, S.L.- ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Se determina lo siguiente: La proposición debe rechazarse por no haber aportado alegación alguna.

Ninguno de los licitadores que se encontraban incursos en presunción de valores anormales o desproporcionados ha presentado justificación válida de la proposición económica que presentaron por lo que las ofertas presentadas deben ser rechazadas al resultar anormalmente bajas en relación con la prestación del servicio que se desea contratar.”



A la vista de lo anterior por los miembros de la Comisión, en función del citado Informe sobre las justificaciones presentadas, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de adjudicación, consideran que las proposiciones presentadas en el **LOTE 1** por las licitadoras **UTE ALAUDA INGENIERÍA, S.A.-ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.**, y **UTE PROINTEC, S.A.U.-INGENIERÍA ATECSUR, S.L.-ATENA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, no pueden ser aceptada ni resultar, por tanto, adjudicatarias.

Que con fecha 5 de junio de 2024, se elabora, por parte de la Dirección proponente, informe de evaluación Económico-Global.

Con antelación al acto de apertura de ofertas económicas, en fecha 25 de abril de 2024, la Comisión de Valoración ha recibido el Informe de Valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas elaborado por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, y suscrito tanto por éstos como por los diferentes niveles de la Entidad con competencia para ello; y a quienes les corresponde realizar la correspondiente valoración técnica, empleando su propio criterio a la hora de aplicar los criterios de adjudicación técnicos previstos en los Pliegos de Condiciones a las diferentes proposiciones presentadas. Criterio que dichos servicios técnicos han reflejado mediante las respectivas motivaciones y puntuaciones asignadas por éstos a las distintas ofertas en el citado informe remitido a la Comisión de Valoración.

Que la Comisión estima que los informes, elaborados por la Dirección proponente se adecuan a lo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Con todo lo anterior, la Comisión de Valoración, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, ha procedido a la clasificación de las proposiciones válidas cuyo resultado, en orden decreciente, se recoge en documento adjunto, formando parte de este Acta.

En consecuencia con ello, los miembros de la Comisión de Valoración con derecho a voto, por unanimidad acuerdan:

LOTE 1: tramo entre el nudo de La Encina y Almería y el ramal Murcia-Cartagena:

Elevar Propuesta de Clasificación al Órgano de Contratación, siendo la empresa mejor clasificada **INCOPE CONSULTORES, S.L. (B83665513)** por haber presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, en los siguientes términos:

- base imponible 2.015.051,85 €
- total IVA (21.%) 423.160,89€
- total con IVA..... 2.438.212,74€

y un plazo de ejecución de 40 meses,

LOTE 2: tramo entre Almería y Sevilla:

Elevar Propuesta de Clasificación al Órgano de Contratación, siendo la empresa mejor clasificada **INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (B81470841)** por haber presentado la mejor oferta en relación calidad-precio, en los siguientes términos:

- base imponible 551.199,60 €
- total IVA (21.%)115.751,92 €
- total con IVA.....666.951,52€

y un plazo de ejecución de 40 meses,

para que en ambos casos, conforme establece el artículo 57.2 del RDL 3/2020, previamente a la elaboración de la Propuesta de Adjudicación, presenten la documentación recogida en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones



Particulares que rige la licitación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al que reciba el citado requerimiento.

A la vista de la documentación aportada, y siempre que la misma sea conforme a lo requerido, la Presidenta de la Comisión elevará Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la considerada como mejor oferta en cada uno de los lotes, en la relación calidad-precio identificada en este acto, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria de la Comisión de Valoración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a solicitar la citada documentación al licitador siguiente del lote correspondiente, según el orden de clasificación de las ofertas, procediéndose, en tal caso, a realizar una nueva convocatoria de la Comisión de Valoración.

De todo lo cual, en mi condición de Secretaria de la Comisión y con el visto bueno del Sra. Presidenta, levanto la presente Acta

Mariaemma González Andreu	Secretaria de la Comisión de Valoración
Maria Luisa Gomez Gordo	Presidenta de la Comisión de Valoración



ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES VÁLIDAS

“SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALTA VELOCIDAD EN EL SURESTE DE ESPAÑA”. (2 LOTES)

EXPTEDIENTE Nº 3.23/20830.0287 – AV 024/23

LOTE 1: TRAMO ENTRE EL NUDO DE LA ENCINA Y ALMERÍA Y EL RAMAL MURCIA-CARTAGENA. EXPTE. Nº 3.23/20830.0291

LICITADOR	Nº ORDEN
INCOPE CONSULTORES, S.L.	1
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	2

LOTE 2: TRAMO ENTRE ALMERÍA Y SEVILLA. EXPTE. Nº 3.23/20830.0292

LICITADOR	Nº ORDEN
INGENIERIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	1
INCOPE CONSULTORES, S.L.	2
UTE PROINTEC S.A.U. INGENIERIA ATECSUR SL	3
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	4
UTE ALAUDA INGENIERÍA S.A. _ ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA S.L.	5

